	FORMATO	**CÓDIGO: POT-FO-043**
	PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	**VERSIÓN:01**
	AUTORIZACIÓN PARA EL DESPLIEGUE DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES.	**FECHA: 16/01/2025**

Bogotá D.C., 28 de julio de 2025

La Secretaría Distrital de Planeación a través de la Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 555 de 2021; el Decreto Distrital 432 de 2022; el Decreto Distrital 482 de 2024 y la Resolución No. 023 de 2025, procede a decidir sobre la solicitud, de acuerdo con la siguiente información.

ARTÍCULO 1. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD. La sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S,** identificada con NIT 900.377.163-5, presentó mediante radicado 1-2025-25837 del 14 de mayo de 2025, solicitud de regularización de la red e infraestructura de telecomunicaciones, de acuerdo con la siguiente información:

1.1 IDENTIFICACIÓN - INFORMACIÓN GENERAL DE LA RED E INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES								
Identificación de la infraestructura	162218 – GRAN BRITALIA 2							
Localidad	8 - KENNEDY							
Unidad de Planeamiento Local - UPL	UPL16 - EDÉN							
Tratamiento Urbanístico	MEJORAMIENTO INTEGRAL							
Dirección Catastral	KR 80C 46 24 SUR							
Tipo de bien	Bien privado	X	Bien fiscal		Bien de uso público		Espacio público	
Suelo	URBANO							
Localización (Ubicación por coordenadas)	(W) Longitud		74°10'6,90"		(N) Latitud		4°37'12,90"	
	(X) Este		89893,74		(Y) Norte		102657,34	
Matricula Inmobiliaria Nº	50S-427789							
CHIP o RUPI	AAA0053SJKC							
Propietario o poseedor del predio	LUIS EDUARDO MEDINA MELO							
Acompaña autorización suscrita por el propietario y/o poseedor del predio	SI		X		NO APLICA			
Sometido a régimen de propiedad horizontal	SI				NO		X	
Acompaña autorización del Representante Legal (Bien privado o Bien fiscal)	SI				NO APLICA		X	

***EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

1.2 ESTRUCTURA INTEGRADORA DE PATRIMONIOS (Art. 20 – Autorización de intervención Decreto Distrital 482 de 2024)						
¿Se localiza sobre un sector y/o bien de interés cultural o en zona de influencia?	SI		NO	X	Radicado y Fecha de la autorización	
					Entidad que lo expidió	

1.3 ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL – SUELO DE PROTECCIÓN (Art. 23 – Concepto técnico Decreto Distrital 482 de 2024)						
¿Se localiza en estructura ecológica principal o suelo de protección?	SI		NO	X	Radicado y Fecha Concepto Técnico	N/A
	N/A				Entidad que lo expidió	N/A

1.4 LOCALIZACIÓN EN ZONA DE AMENAZA O RIESGO						
¿Se localiza en zona de amenaza o riesgo?	SI	X	NO		Radicado y Fecha Concepto Técnico	Artículo 27 del Decreto Distrital 555 de 2021.
	Amenaza por avenidas torrenciales en suelo urbano (Baja) Amenaza por encharcamiento (Baja) Amenaza por movimiento en masa en suelo urbano y de expansión (Baja)				Entidad que lo expidió	Información obtenida del Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial – SINUPOT, SDP. 2025.

1.5 ESPACIO PÚBLICO, BIEN DE USO PÚBLICO Y/O BIEN FISCAL						
¿Se localiza en espacio público, bien de uso público y/o bien fiscal?	SI		NO	X	Radicado y Fecha Concepto Técnico	N/A
	N/A				Entidad que lo expidió	N/A

1.6 AUTORIZACIÓN DE ALTURA - AERONÁUTICA CIVIL			
Fecha	Oficio Número	Dirección	Altura total aprobada (Incluye Pararrayos)
12-05-2021	4104-14-024-2021008146	Carrera 80 C # 46 - 24 Sur	20.00 Mts
Latitud (N)	4°37'12.90"	Longitud (W)	74°10'6.90"

1.7 TRAZABILIDAD

Radicado	Fecha	Descripción del Documento
1-2023-77788	17/10/2023	Reporte de inventario de regularización (En el marco del Decreto Distrital 083 de 2023)
1-2025-25837	14/05/2025	RADICADO INICIAL
2-2025-28581	22/05/2025	RADICACIÓN INCOMPLETA
1-2025-32720	19/06/2025	SOLICITUD PRÓRROGA
2-2025-34267	24/06/2025	RESPUESTA SOLICITUD PRÓRROGA
1-2025-33845	26/06/2025	RESPUESTA A REQUERIMIENTO
1-2025-25837	14/05/2025	RADICADO INICIAL
2-2025-36876	08/07/2025	COMUNICACIÓN A TERCERO DETERMINADO.
2-2025-36948	08/07/2025	COMUNICACIÓN A TERCERO DETERMINADO.

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

2-2025-36972	08/07/2025	COMUNICACIÓN A TERCERO DETERMINADO.
2-2025-36955	08/07/2025	COMUNICACIÓN A TERCERO INDETERMINADO.

1.8 LOCALIZACIÓN GENERAL

Fuente: Google Maps. Diciembre de 2012.

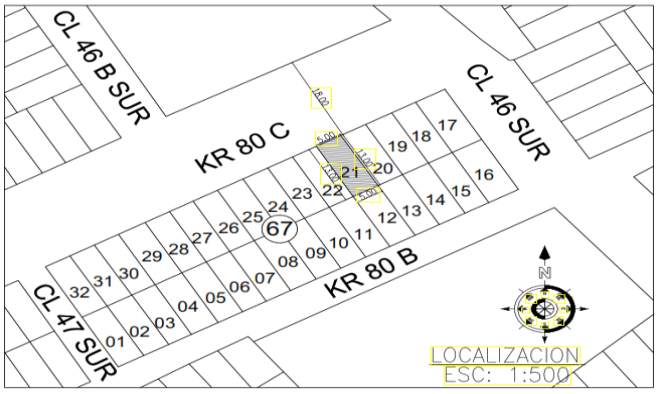

LOCALIZACION

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

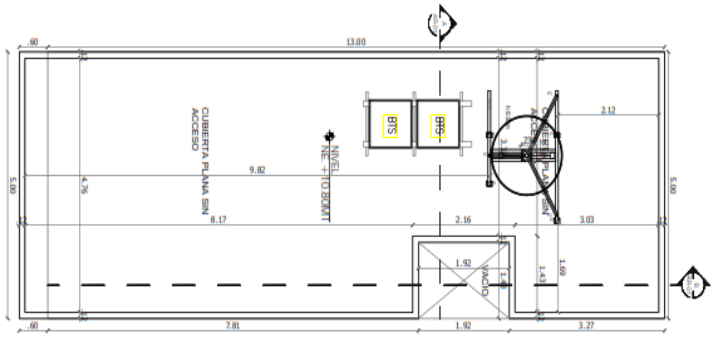

PLANTA CUBIERTA

Fuente: Información allegada por el solicitante. Radicado 1-2025-25837 del 14 de mayo de 2025.

***EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

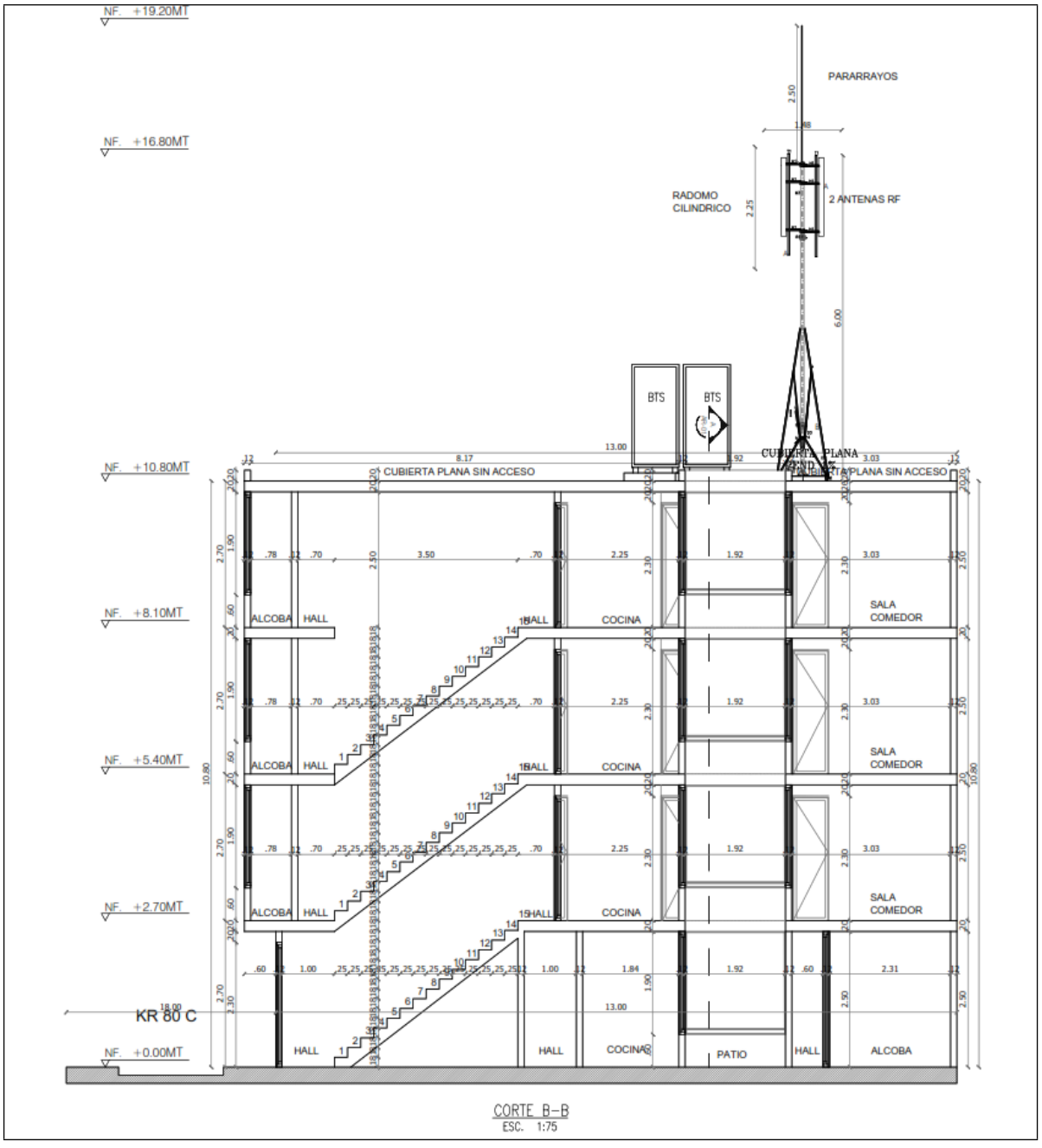

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Fuente: Información allegada por el solicitante. Radicado 1-2025-25837 del 14 de mayo de 2025

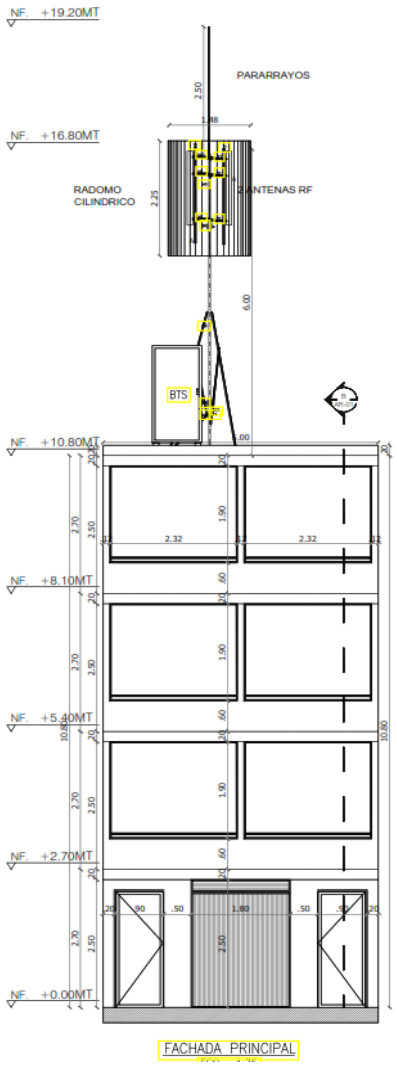

Fuente: Información allegada por el solicitante. Radicado 1-2025-25837 del 14 de mayo de 2025

Características técnicas de la infraestructura de telecomunicaciones		
Tipo de elemento	**Altura (M)**	**Tipo de Ubicación**

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Mástil	Mástil 6.00 M Altura pararrayos 2.50 M Altura edificación 10.80 M **Alto total desde el nivel de piso 19.20 M**	A nivel de cubierta

1.9 COMUNICACIÓN A TERCEROS INTERVINIENTES (Art. 12 Parágrafo 3 – Decreto Distrital 482 de 2024)			
Costado	**Dirección**	**Radicado**	**Fecha**
Norte	KR 80C 46 20 SUR	2-2025-36876 472 - RECIBIDO TERCERO DETERMINADO	08/07/2025 10/07/2025
Sur	KR 80C 46 28 SUR	2-2025-36948 472 - RECIBIDO TERCERO DETERMINADO	08/07/2025 11/07/2025
Oriente	KR 80B 46 23 SUR	2-2025-36972 472 - DEVUELTO TERCERO DETERMINADO Publicación página Web https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/publicaciones-telecom/2-2025-36972.pdf	08/07/2025 17/07/2025
Occidente	CARRERA 80C (VÍA)	No aplica	No aplica
Página Web	Tercero Indeterminado	2-2025-36955 Publicación página Web https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/notificaciones/2-2025-36955_pdf_1.pdf	08/07/2025 09/07/2025

Parágrafo. En cumplimiento de lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 12 del Decreto Distrital 482 de 2024, en concordancia con el artículo 37 del CPACA, la Secretaría Distrital de Planeación remitió las comunicaciones contenidas en el numeral 1.9 del presente acto administrativo y las cuales reposan en el expediente.

1.10 MANIFESTACIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE (Art. 12 Numeral 12.10 – Decreto Distrital 482 de 2024)
Se realizó manifestación expresa del cumplimiento integral de las disposiciones contenidas en el Título 30 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, así como de lo dispuesto en el Decreto Distrital 555 de 2021 *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."* o la norma que lo modifique adicione o complemente; y toda aquella norma aplicable para el caso de localización, instalación y/o regularización de redes e infraestructura de telecomunicaciones en zonas de protección o patrimonio cultural, conservación arquitectónica, protección ambiental o espacio público en el Distrito Capital, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 numeral 12.10 del Decreto Distrital 482 de 2024. (manifestación que se entiende surtida en el formulario de la solicitud en el numeral 4.9).

Parágrafo 1. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.30.8 del Título 30 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015 adicionado mediante el Decreto 1031 de 2024*: "A parte de la entidad territorial competente para conocer y decidir la solicitud de autorización para el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones, el solicitante solo deberá adelantar en los casos en que resulte aplicable, ante las siguientes entidades el respectivo trámite para el cumplimiento de los requisitos dispuestos en la normatividad vigente: cuando se trate del uso del espectro radioeléctrico ante el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuando se trate del permiso de alturas ante la Aeronáutica Civil de Colombia, cuando se trate de licencias de tipo ambiental ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales o las Corporaciones Autónomas Regionales y, cuando se trate de licencias de construcción y/o ocupación del espacio público ante los curadores urbanos y/o las Oficinas de Planeación de los Municipios".* Es responsabilidad única y exclusiva del titular de la solicitud contar previamente para la obtención de la autorización de la regularización de la red e infraestructura de telecomunicaciones con las respectivas licencias y/o permisos cuando apliquen, así mismo; tramitar la respectiva licencia o modificación por reforzamiento de la infraestructura de soporte que se requiera conforme con la normatividad vigente dispuesta para tal fin.

***EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Parágrafo 2. En consecuencia, de acuerdo con la información allegada por la sociedad solicitante **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.,** se exonera al Distrito Capital ante cualquier responsabilidad sobre el contenido de la información presentada dentro de la actuación administrativa; así como en el evento de que no se cumpla con las obligaciones señaladas en el artículo 4 del presente acto administrativo.

En el caso de que no se cuente con las respectivas licencias y/o permisos cuando aplique, para la obtención de la regularización de la red e infraestructura de telecomunicaciones de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del presente artículo, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.30.8 del Título 30 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015 adicionado mediante el Decreto 1031 de 2024, la responsabilidad recaerá única y exclusivamente en el titular de la Autorización.

ARTÍCULO 2. PÓLIZAS. La revisión del contenido de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual en los términos del artículo 8 numeral 8.3 y artículo 12 numeral 12.1 del Decreto Distrital 482 de 2024, corresponde con los siguientes criterios:

2.1 - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				
Póliza No.	LRCG-174587817-1			
Empresa Aseguradora	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.			
Fecha de Expedición	11 -12- 2024			
Vigencia	Desde	01/12/2024	Hasta	30/11/2025
Tomador	ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.			
Asegurado	ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.			
Beneficiario	**Terceros afectados** / OPERACIONES JARDINES SAS NIT 901.510.702-9 **Asegurados adicionales**: ATC Fibra de Colombia SAS Colombia Telecomunicaciones SA Esp Bic Codensa SA Esp Edificio Crooked Street propiedad horizontal Municipio de Pereira **Secretaría Distrital de Planeación – Bogotá· NIT: 899.999.061-9** COLOMBIA MOVIL S.A. ESP NIT 830.114.921-1 PRODETEL SA **Beneficiarios adicionales:** Ego Box Boulding located La entidad administradora del espacio público Unidad residencial Bosques de puente palma sector B Corporación copropietarios del edificio parque real Edificio			
Objeto	**"EVIDENCIA DE COBERTURA"**, se establece el siguiente Objeto: La cobertura se extiende a amparar los riesgos, perjuicios y/o daños que se cause a bienes o terceros, en las operaciones de despliegue, instalación, operación y desmonte de la red o infraestructura de telecomunicaciones.			
Valor asegurado (igual al 5% del valor total de la infraestructura de telecomunicaciones)	Límite de responsabilidad: USD 5.000.000 por ocurrencia y en el agregado anual para responsabilidad civil general USD 1.000.000 por ocurrencia para bienes bajo cuidado, control y custodia USD 2.000.000 por ocurrencia para responsabilidad civil patronal USD 15,000 por persona y agregado anual, para Gastos médicos **Se aclara que la responsabilidad máxima asumida por la aseguradora es de USD 5.000.000 y aplica de forma combinada para todas las coberturas.** De acuerdo con la información contenida en la certificación firmada por el revisor fiscal se certificó: el saldo de las torres de telecomunicación al 31 de marzo de 2025			

***EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

	reconocida en la cuenta "14040 - Tower" que incluye 196 sitios del portafolio con ubicación en Bogotá· y su valor asciende a $24.515.657.599. Folio 36. El representante legal de la empresa solicitante por medio del radicado 1-2025-24817 del 09 de mayo de 2025, certifico *"el valor asegurado de la infraestructura de telecomunicaciones en la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. LRCG-174587817-1 expedida por la empresa ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., corresponde al 5% del total de la respectiva red o infraestructura de telecomunicaciones"*			
Certificación firmada por el representante legal y/o apoderado, y el revisor fiscal que acredite el valor de la infraestructura de telecomunicaciones	si			
Clausulado	si			
Comprobante de pago	Número de recibo de pago	recibo de caja N° 358199	Fecha	20/03/2025

La Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para efectos del amparo del riesgo de daño a terceros y bienes, deberá mantenerse **VIGENTE** y en caso de que pierda vigencia, sea revocada y/o el monto de la indemnización sea superior al valor asegurado en la póliza, será responsabilidad exclusiva del proveedor de infraestructura de soporte de telecomunicaciones y/o proveedor redes y servicios de telecomunicaciones.

ARTÍCULO 3. AUTORIZAR la regularización de la red e infraestructura de telecomunicaciones denominada **"162218 – GRAN BRITALIA 2"** ubicada en **KR 80C 46 - 24 SUR,** en la localidad de **KENNEDY** de la ciudad de Bogotá D.C., en predio considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA,** en virtud de lo previsto en el Decreto Distrital 482 de 2024, allegada por la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.,** mediante radicado 1-2025-25837 del 14 de mayo de 2025; conforme con las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE. De conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto Distrital 482 de 2024 y en el artículo 27 del Decreto Distrital 555 de 2021, son obligaciones del solicitante las siguientes:

4.1. Cumplir con las disposiciones del presente Decreto y con las contenidas en el Decreto Distrital 555 de 2021 *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."* o la norma que lo modifique adicione y complemente; así como toda aquella norma aplicable para el caso de la regularización de redes e infraestructura de telecomunicaciones en zonas de protección o patrimonio cultural, conservación arquitectónica, protección ambiental o espacio público en el Distrito Capital.

4.2. Suministrar información clara, veraz, completa y oportuna, respecto del despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones, cuando sea requerida por las autoridades competentes.

4.3. Constituir y mantener vigente durante el tiempo que dure el despliegue, instalación, operación y desmonte de la red e infraestructura de telecomunicaciones una póliza de responsabilidad civil extracontractual para efectos del amparo del riesgo de daños a terceros y a bienes en todos los casos donde se instalen o regularicen elementos de transmisión y recepción que hagan parte de la red e infraestructura. El valor asegurado será igual al 5% del valor total de la respectiva red e infraestructura de telecomunicaciones. El solicitante presentará ante el Distrito Capital una certificación firmada por su representante legal o por su apoderado debidamente constituido y facultado para el efecto y el revisor fiscal, en el cual acredite el valor de la red e infraestructura de telecomunicaciones a desplegar.

4.4. Será responsabilidad de la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S,** dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 27 del Decreto Distrital 555 de 2021; en especial lo relacionado con la elaboración de los planes de

gestión de riesgo de que trata el Decreto Nacional 2157 de 2017 que adiciona el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, y así mismo establecer las medidas de mitigación necesarias para las zonas de amenaza y/o riesgo señaladas en el numeral 1.4 del presente acto administrativo.

Parágrafo. Una vez quede en firme el presente acto administrativo, la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S,** implementará la propuesta de mimetización y/o camuflaje de acuerdo con el contenido de los estudios y diseños presentados. Lo anterior, en los términos del numeral 6 del artículo 217 del Decreto Distrital 555 de 2021 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya y de acuerdo con la validación realizada en el formato POT-FO-042, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5. CONTROL POLICIVO. En caso de no cumplir con las obligaciones dispuestas en el Decreto 1078 de 2015, adicionado por el Decreto 1031 de 2024 y conforme a lo señalado en el artículo 29 del Decreto Distrital 482 de 2024, cuando se efectué la localización, instalación y/o regularización de una red e infraestructura de telecomunicaciones en predios privados, sin el cumplimiento de los permisos y/o autorizaciones respectivas, el control policivo se ejercerá en el marco de los comportamientos contrarios a la actividad económica, conforme con la Ley 1801 de 2016 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituya.

ARTÍCULO 6. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a:

6.1. A la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.,** identificada con el NIT 900.377.163-5, representada legalmente por el señor EDWIN VALERO VARGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.913.360 de la ciudad de Bogotá D.C., o al apoderado y/o quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, a los correo electrónicos autorizados curaduria@serviciosespeciales.com.co ovelasquez@serviciosespeciales.com.co y notificacionescolombia@americantower.com que aparecen registrados en la solicitud de regularización con radicado No. 1-2025-25837 del 14 de mayo de 2025.

ARTÍCULO 7. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a las siguientes personas y entidades:

7.1. Al señor **LUIS EDUARDO MEDINA MELO** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.232.704, en su calidad de propietario del predio ubicado en la KR 80C 46-24 SUR, localidad de Kennedy, Bogotá D.C., lugar donde se encuentra instalada la infraestructura de telecomunicaciones denominada: "**162218 – GRAN BRITALIA 2**".

7.2. A la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL -UAEAC**, para lo de su competencia.

7.3. Al **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER**, de conformidad con lo establecido en el artículo numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Distrital 482 de 2024 y en consonancia con el artículo 27 del Decreto Distrital 555 de 2021, para los asuntos de su competencia.

7.4. A la **ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY**, para que, por intermedio del Inspector de Policía, realice en ejercicio de sus funciones y competencias el respectivo Control Policivo, según lo dispuesto con el artículo 5 del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 8. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos de la Secretaría Distrital de Planeación y en subsidio el

recurso de apelación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones-CRC-, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, conforme lo establece el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo señalado en el parágrafo del artículo 14 del Decreto Distrital 482 de 2024.

ARTÍCULO 9. PUBLICAR en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación (https://www.sdp.gov.co/transparencia/tramites-servicios/otras-comunicaciones), el contenido de la presente autorización, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto Distrital 482 de 2024, en concordancia con la Ley 1712 de 2014.

Dado en Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Elda Marcela Bernal Perez
Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos

Revisión Urbanística: Juan Carlos Gómez Molina - Arquitecto, contratista

Revisión Ing. Civil: Andrés David Contreras Rodríguez – Ing. Civil, contratista

Revisión Jurídica: Stefanny Uribe Pineda – Abogada, contratista

Elaboró: Juan Carlos Gómez Molina- Arquitecto, contratista

Anexo:

- POT-FO-042 Ficha de verificación de la red e infraestructura de telecomunicaciones denominada: POT-FO-042_162218 – GRAN BRITALIA 2, radicado 1-2025-25837 del 14 de mayo de 2025, (20) folios.

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*